

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio Olga Lucia Blanco Lizarazo, Hernando Alonso Rincón Soto vs. Hilda Matilde Rincón Soto, Jairo Raúl Hernández Morales, Ciro Rincón Soto, María Aguedita Rincón Soto, Sebastián Rincón Soto, Gladys Mariela Rincón Soto, Carmen Edilma Rincón Soto, José Balbino Rincón Soto y Luis Arturo Rincón Soto. Radicación No. 2020-00107-00.

Dado que en el poder adjunto no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada María Mercedes Rodríguez, la cual, conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, deberá concordar con la que aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogados; que nada se dijo acerca del domicilio de la parte demandada, el cual, si bien pueden coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), ni tampoco se aportó el certificado del avalúo catastral del inmueble objeto de división, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad encargada de ello, requerido, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, para determinar la cuantía, con fundamento en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que los demandantes, en los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término respectivo y vencido aquel ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b508cd5a20c9f5cf74a5c577b1d8fa916b474c2b7e63d6bccd2a8559f131b0**

Documento generado en 10/09/2020 12:01:30 a.m.